



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

CONTRATO DE PROMOCIÓN

PICTO 2022 GÉNERO

**Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la
Innovación y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad**

----- Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), por una parte; y por otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Abog. Darío KUSINSKY con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2022-278-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, en la parte pertinente, en el marco general del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID con el que se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (5293/OCAR). se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el ANEXO I del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso título, Investigador Responsable y subsidio total aprobado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá aportar la contrapartida, por sí o a través de fondos de terceros, que podrá ser igual o mayor al 25% del monto del subsidio solicitado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los proyectos detallado en el ANEXO I citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos:

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

2022 - “Las Malvinas son argentinas”

1. A poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones, e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contrapartida destinado a aquellos gastos no comprendidos en los rubros elegibles, necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Remitir a la AGENCIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por el o los Investigador/es Responsable/s de los proyectos detallados en el **ANEXO I**.
4. Notificar fehacientemente a la AGENCIA el nombre de la Unidad Administradora designada para cada proyecto dentro de los 10 días hábiles de suscripto el presente. Recibida la notificación, la AGENCIA tendrá CINCO (5) días para objetar la Unidad Administradora, vencido el plazo sin que haya mediado objeción, se considerará aceptada.
5. Remitir a la AGENCIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por la Unidad Administradora, en caso de que esta no sea la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA —en cuyo caso deberá informar el órgano responsable—.
6. A la producción científico-tecnológica y a los datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el ANEXO I, les será aplicable lo establecido en la Ley N° 26.899 y sus normas complementarias.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA —sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato— podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediere causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto,

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Atender la ejecución del proyecto en todo momento, no pudiendo apartarse de esta por un periodo mayor a TRES (3) meses.
3. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA el informe técnico de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMOTERCERA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.
4. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
5. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
6. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente podrá:



1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.
3. No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto. Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el Investigador Responsable dentro de los 10 días hábiles a la Unidad Administradora.
El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.
4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
5. Solicitar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.
7. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:



1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, en el segundo y último siempre que haya rendido al menos el 100% del desembolso anterior y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA).
3. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
4. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
5. Conservar la documentación de respaldo —la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza— de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la aprobación del Informe Técnico Final.
6. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL y el Manual de Administración Operativo cuya copia se agrega y forma parte del presente
7. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución, según el plan de trabajos aprobado, a que se refiere el informe técnico de avance y la rendición final de cuentas, y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
8. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.



9. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobrevenida a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
10. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: RETRIBUCION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora no podrá reclamar a la AGENCIA retribución alguna por los servicios que preste a los proyectos en que haya sido designada, más allá del 5% de los gastos de administración previstos en las Bases de la convocatoria.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA Y DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La AGENCIA y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obligan, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I**:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de ambas.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMOQUINTA del presente contrato.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance por parte del Investigador Responsable.
 - b) Cuando resultara desaprobado el Informe Técnico de Avance.



- c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.
 - d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.
3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediere causa justificada, entendiendo por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditando los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

- 1) Insumos
- 2) Bibliografía
- 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto
- 4) Gastos de servicios técnicos especializados



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

5) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo y de los/las investigadores/as invitados relacionados con el proyecto. Gastos de inscripciones a Congresos y otras Reuniones Científicas.

6) Equipamiento.

7) Gastos de administración del subsidio (hasta un 5% del monto total del subsidio).

DECIMA PRIMERA: USO DEL APOORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo y otros fondos que las instituciones participantes de las redes (IB y nodos) asignen específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de equipamiento, instalaciones e infraestructura existentes en la Institución Beneficiaria otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en dos partes iguales.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha del desembolso del pago de la primera cuota a la Unidad Administradora.

La primera cuota del subsidio se abonará por adelantado con el perfeccionamiento del presente contrato. La segunda cuota se abonará a cuando la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable aprobada correspondiente al 100% del total recibido, según lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, de los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto y la aprobación del Informe Técnico de Avance (ITA) según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA, respectivamente.

El segundo desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario se reembolsarán los pagos hechos no rendidos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el Investigador Responsable o la UNIDAD ADMINISTRADORA.

DECIMO TERCERA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO:

El informe técnico de avance (ITA) será presentado por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberá contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberá presentarse a la finalización del primer **semestre** de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el Informe Técnico de Avance, transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA podrá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, suspender el desembolso de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del Informe Técnico de Avance es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación de este en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el Informe Técnico de Avance resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá el segundo y último desembolso de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula VIGESIMASEGUNDA.

El informe científico-técnico final (ICTF) será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe.

DECIMO CUARTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración Operativo, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho a darle publicidad, la siguiente información:

1. Título del Proyecto.
2. Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
3. Institución Beneficiaria.



4. Resumen técnico del Proyecto.
5. Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEXTA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

DECIMAOCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

DECIMANOVENA: PUBLICACIONES: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar de manera expresa, visible y notoria la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

En las publicaciones científicas la AGENCIA debe ser citada como "AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA



INNOVACIÓN" o "National Agency for the Promotion of Research, Technological Development and Innovation".

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan al cumplimiento de la Ley N° 26.899 de REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO en lo relativo a las publicaciones y datos primarios relativos al proyecto promocionado. En aquellos casos, donde La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no contase con repositorios digitales institucionales en los términos de la Ley N° 26.899, deberá ser depositada y difundida en otro repositorio digital de una institución pública nacional.

VIGESIMA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMAPRIMERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMASEGUNDA: RESCISION UNILATERAL: La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
3. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
4. Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
5. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.



6. Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
7. Incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en la realización del aporte comprometido.

VIGESIMATERCERA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMACUARTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

1. La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA.

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



2. El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:
 - a. En el plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención aún no comprometida a la fecha de rescisión y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder.
 - b. En el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.
3. La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMAQUINTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

VIGESIMASEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

1. El Contrato de Préstamo BID, mediante el cual se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL.
2. Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICTO 2022 GÉNERO
3. El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

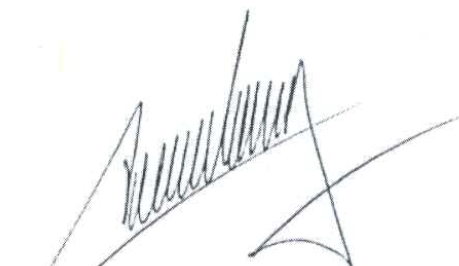
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

4. El Manual de Administración Operativo.
5. Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCyT.

VIGESIMASEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370, Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora pertinentes en los respectivos instrumentos de adhesión.

VIGESIMAOCTAVA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. -

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.----



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-130547342-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.02 15:13:27 -03:00

DARIO EXEQUIEL KUSINSKY - 23291194699
en representación de
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ - 30711655480

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.02 15:13:27 -03:00

ANEXO I Contrato PICTO 2022 GÉNERO - RESOL-2022-278-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI
IB Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]

Código	Título	Ejes	Investigadora/re/r	Área temática	Razon social de la IB	Razon social de la Ejecutora	Subsidio Año 1	Total Subsidio	Total Contraparte
PICTO-2022-GENERO-00039	Hacia el diseño de políticas públicas de salud integral e inclusiva: relevamiento de indicadores sociosanitarios de la población travesti y trans de Argentina	Salud y Sexualidad	ROCA, ALEJANDRA ROSARIO	Ciencias Sociales (04)	Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]	Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación [DEPI]	\$4,968,800.00	\$4,968,800.00	\$ 1,242,200.00
PICTO-2022-GENERO-00011	Sistematización y análisis de políticas públicas de género en sectores estratégicos. Instrumentos para el cierre de brechas laborales.	Trabajo, economía social y tecnologías	GOREN, NORA	Ciencias Sociales (04)	Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]	Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales UNPAZ [DCJS UNPAZ]	\$4,993,894.50	\$4,993,894.50	\$ 1,248,473.63
Montos Totales							\$9,962,694.50	\$9,962,694.50	\$ 2,490,673.63

RE-2022-131343626-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-131343626-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 16:15:08 -03:00

DARIO EXEQUIEL KUSINSKY - 23291194699
en representación de
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ - 30711655480

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 16:15:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio

Número: CONVE-2022-132161121-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: CONTRATO DE PROMOCIÓN PICTO 2022 GÉNERO - IB UNPAZ

CONTRATO DE PROMOCIÓN

PICTO 2022 GÉNERO

Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

----- Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por su Directora General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), Doctora Marisa Inés CENSABELLA, por una parte; y por otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Abog. Darío KUSINSKY con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2022-278-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, en la parte pertinente, en el marco general del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID con el que se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (5293/OCAR) se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el ANEXO I del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso título, Investigador Responsable y subsidio total aprobado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá aportar la contrapartida, por sí o a través de fondos de terceros, que podrá ser igual o mayor al 25% del monto del subsidio solicitado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los proyectos detallado en el ANEXO I citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos:

1. A poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones, e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contrapartida destinado a aquellos gastos no comprendidos en los rubros elegibles, necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Remitir a la AGENCIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por el o los Investigador/es Responsable/s de los proyectos detallados en el ANEXO I.

4. Notificar fehacientemente a la AGENCIA el nombre de la Unidad Administradora designada para cada proyecto dentro de los 10 días hábiles de suscripto el presente. Recibida la notificación, la AGENCIA tendrá CINCO (5) días para objetar la Unidad Administradora, vencido el plazo sin que haya mediado objeción, se considerará aceptada.
5. Remitir a la AGENCIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por la Unidad Administradora, en caso de que esta no sea la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA —en cuyo caso deberá informar el órgano responsable—.
6. A la producción científico-tecnológica y a los datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el ANEXO I, les será aplicable lo establecido en la Ley N° 26.899 y sus normas complementarias.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA —sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato— podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Atender la ejecución del proyecto en todo momento, no pudiendo apartarse de esta por un periodo mayor a TRES (3) meses.
3. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA el informe técnico de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMOTERCERA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.
4. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
5. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
6. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.
3. No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto. Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el Investigador Responsable dentro de los 10 días hábiles a la Unidad Administradora.

El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.

1. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
2. Solicitar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier

acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

3. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.
4. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, en el segundo y último siempre que haya rendido al menos el 100% del desembolso anterior y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA).
3. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
4. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
5. Conservar la documentación de respaldo —la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza— de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la aprobación del Informe Técnico Final.
6. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL y el Manual de Administración Operativo cuya copia se agrega y forma parte del presente.
7. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución, según el plan de trabajos aprobado, a que se refiere el informe técnico de avance y la rendición final de cuentas, y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
8. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
9. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
10. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: RETRIBUCION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora no podrá reclamar a la AGENCIA retribución alguna por los servicios que preste a los proyectos en que haya sido designada, más allá del 5% de los gastos de administración previstos en las Bases de la convocatoria.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA Y DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La AGENCIA y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obligan, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I**:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de ambas.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMOQUINTA del presente contrato.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a. Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance por parte del Investigador Responsable.
 - b. Cuando resultara desaprobado el Informe Técnico de Avance.
 - c. Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.
 - d. Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
1. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.
2. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditando los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

- 1) Insumos
- 2) Bibliografía
- 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto
- 4) Gastos de servicios técnicos especializados
- 5) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo y de los/las investigadores/as invitados relacionados con el proyecto. Gastos de inscripciones a Congresos y otras Reuniones Científicas.
- 6) Equipamiento.
- 7) Gastos de administración del subsidio (hasta un 5% del monto total del subsidio).

DECIMA PRIMERA: USO DEL APOORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo y otros fondos que las instituciones participantes de las redes (IB y nodos) asignen específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de equipamiento, instalaciones e infraestructura existentes en la Institución Beneficiaria otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en dos partes iguales.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha del desembolso del pago de la primera cuota a la Unidad Administradora.

La primera cuota del subsidio se abonará por adelantado con el perfeccionamiento del presente contrato. La segunda cuota se abonará a cuando la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable aprobada correspondiente al 100% del total recibido, según lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA, de los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto y la aprobación del Informe Técnico de Avance (ITA) según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA, respectivamente.

El segundo desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario se reembolsarán los pagos hechos no rendidos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el Investigador Responsable o la UNIDAD ADMINISTRADORA.

DECIMO TERCERA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: El informe técnico de avance (ITA) será presentado por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberá contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberá presentarse a la finalización del primer semestre de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el Informe Técnico de Avance, transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA podrá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, suspender el desembolso de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del Informe Técnico de Avance es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación de este en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el Informe Técnico de Avance resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá el segundo y último desembolso de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula VIGESIMASEGUNDA.

El informe científico-técnico final (ICTF) será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe.

DECIMO CUARTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración Operativo, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho a darle publicidad, la siguiente información:

1. Título del Proyecto.
2. Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
3. Institución Beneficiaria.
4. Resumen técnico del Proyecto.
5. Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEXTA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

DECIMAOCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

DECIMANOVENA: PUBLICACIONES: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar de manera expresa, visible y notoria la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

En las publicaciones científicas la AGENCIA debe ser citada como "AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN" o "National Agency for the Promotion of Research, Technological Development and Innovation".

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan al cumplimiento de la Ley N° 26.899 de REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO en lo relativo a las publicaciones y datos primarios relativos al proyecto promocionado. En aquellos casos, donde La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no contase con repositorios digitales institucionales en los términos de la Ley N° 26.899, deberá ser depositada y difundida en otro repositorio digital de una institución pública nacional.

VIGESIMA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMAPRIMERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMASEGUNDA: RESCISION UNILATERAL: La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
3. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
4. Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
5. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.
6. Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
7. Incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en la realización del aporte comprometido.

VIGESIMATERCERA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMACUARTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

1. La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA.

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial previa.

1. El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:
 - a. En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención aún no comprometida a la fecha de rescisión y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder.
 - b. En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.
2. La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMAQUINTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

VIGESIMASEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

1. El Contrato de Préstamo BID, mediante el cual se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL.
2. Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICTO 2022 GÉNERO

3. El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.
4. El Manual de Administración Operativo.
5. Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCyT.

VIGESIMASEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370, Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos), donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora pertinentes en los respectivos instrumentos de adhesión.

VIGESIMAOCTAVA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. -

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.----

ANEXO I Contrato PICTO 2022 GÉNERO - RESOL-2022-278-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI
IB Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]

Código	Título	Ejes	Investigadora/re/r	Área temática	Razon social de la IB	Razon social de la Ejecutora	Subsidio Año 1	Total Subsidio	Total Contraparte
PICTO-2022-GENERO-00039	Hacia el diseño de políticas públicas de salud integral e inclusiva: relevamiento de indicadores sociosanitarios de la población travesti y trans de Argentina	Salud y Sexualidad	ROCA, ALEJANDRA ROSARIO	Ciencias Sociales (04)	Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]	Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación [IDEPI]	\$4.968.800,00	\$4.968.800,00	\$ 1.242.200,00
PICTO-2022-GENERO-00011	Sistematización y análisis de políticas públicas de género en sectores estratégicos. Instrumentos para el cierre de brechas laborales.	Trabajo, economía social y tecnologías	GOREN, NORA	Ciencias Sociales (04)	Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]	Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales UNPAZ [DCJS UNPAZ]	\$4.993.894,50	\$4.993.894,50	\$ 1.248.473,63
Montos Totales							\$9.962.694,50	\$9.962.694,50	\$ 2.490.673,63

Digitally signed by CENSABELLA Marisa Inés
Date: 2022.12.07 08:57:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARISA INES CENSABELLA

Directora Nacional

Dirección Nacional del Fondo para la Investigación Científica y
Tecnológica (FONCYT)

Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

048/2023

FECHA

20 ABR 2023